

## Agravantes de las penas de ORPI

(Adicionadas al Código Penal Federal –CPF– mediante publicación DOF 14.mar.2014)

### 1 (art. 400 Bis 1, párrafos primero y segundo).

- Aumento desde 1/3 hasta en 1/2



- Inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión para empleos, cargos o comisiones en organizaciones sujetas al régimen de PLD-FT-FP, que iniciará cuando se haya cumplido con ésta.

Cuando el sujeto activo del delito: consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de ORPI, o las realice dentro de los 2 años siguientes de concluir el cargo.

### 2 (art. 400 Bis 1, párrafo tercero).

- Duplicación de penas



- Inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión para empleos, cargos o comisiones que iniciará cuando se haya cumplido con ésta.

Cuando el sujeto activo del delito: servidor público encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación.

### 3 (art. 400 Bis 1, párrafo cuarto).

- Aumento hasta en una 1/2

Cuando el sujeto activo del delito: utilice menores de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo

Art. 400  
Bis 1, CPF

#### • Comentarios al tercer párrafo del art. 400 Bis 1:

1. La duplicación de la pena de prisión aplicable a servidores públicos como sujetos activos de ORPI, podría declararse inconstitucional, ya que no establece parámetros mínimos y máximos para su imposición.
2. La inhabilitación aplicable a servidores públicos como sujetos activos de ORPI, podría declararse inconstitucional dado que no especifica la naturaleza de los cargos objeto de la sanción.



o  
n  
t  
á  
c  
t  
a  
n  
o  
s

info@carpel.mx  
55 7918 2663

55 6525 0185  
www.carpel.mx